

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



FORMALIZA POSTULACIÓN FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 2034 25.10.2016

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley No 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 921, de 2016, de este Servicio que Aprueba Bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Producción Audiovisual, Convocatoria 2017; y lo requerido en Memorando Interno 12.24/770, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que según consta en acta de sesión extraordinaria No 03/2016 de fecha 06 de abril de 2016, complementado por certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea Producción Audiovisual, Convocatoria 2017, el que fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 921, de 2016, de este Servicio.

Que de acuerdo a las bases concursales, una vez concluida la etapa de admisibilidad y antes de proceder a la selección, la Secretaría del Fondo constató que el Proyecto Folio No 406908, titulado "Lo que cuentan los cantos", cuyo responsable es Pixel Estudios, Artes y Comunicaciones SpA, se encontraba fuera de bases, lo que fuera certificado con fecha 18 de octubre de 2016. Lo anterior, ya que se constató que el mismo proyecto fue postulado bajo el Folio No 670053 a la Línea de Producción Audiovisual Regional, Convocatoria 2015 del mismo Fondo, al que se le asignaron \$19.993.264. La selección de dicho proyecto fue fijada mediante la Resolución Exenta No 26, de 2015, de este Servicio, habiendo sido suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 el convenio de ejecución y aprobado por Resolución Exenta No 498, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso. En dicho proyecto se comprometen gastos asociados a "Post-Producción Audio y Video", lo que evidencia un contenido idéntico al del proyecto postulado al presente concurso, al incluirse en ambos casos actividades y solicitud de recursos vinculados a la misma actividad, razón por la cual el Proyecto Folio No 406908 no se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo I., 4., 4.4 y 4.5.

Que las bases de convocatoria establecen que la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases del proyecto Folio No 406908, titulado "Lo que cuentan los cantos", cuyo responsable es Pixel Estudios, Artes y Comunicaciones SpA, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Producción Audiovisual, Convocatoria 2017, por los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición

sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada a contar de su válido envío por parte de este CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MJH
Resol 06/1084-.

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Pixel Estudios, Artes y Comunicaciones S.p.A, en los siguientes correos electrónicos:
[REDACTED] [REDACTED]

